

dad Autónoma sufragará el capítulo de inversiones en infraestructura y equipamientos, así como las actividades necesarias para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Órgano de seguimiento.*—Por necesidades de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura y en el Patronato Madrileño de Areas de Montaña, por parte de la Comunidad de Madrid. Para este fin se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada uno de estos Organismos y contará con la presencia del Delegado del Gobierno de Madrid.

Esta Comisión se reunirá dos veces a lo largo de 1989.

Sexto. *Documentación final.*—Tanto los equipos de intervención de las zonas de «Culturalcampo», como el equipo central de este proyecto, al finalizar la actividad, deberán presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detallados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Jorge Semprún Maura.—El Presidente del Gobierno de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.

ANEXO

De acuerdo a la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Convenio, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura aportará la cantidad de 7.500.000 pesetas, para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, la Comunidad de Madrid, a través de su Organismo autónomo PAMAM, dispondrá de 15.000.000 de pesetas para sufragar las inversiones, infraestructuras, equipamientos y actividades que genere el programa, durante todo el año 1989.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

23144 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra con la denominación de «125 aniversario de la Cruz Roja».*

La Comisión Paritaria para el estudio y programación de las emisiones especiales de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, ha acordado emitir un sello conmemorativo del ciento veinticinco aniversario de la creación del Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º con la denominación de «125 aniversario de la Cruz Roja», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de un sello de Correos, que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º El 26 de octubre de 1863 se celebró una conferencia internacional en Ginebra, donde se sentaron las bases de la obra de la Cruz Roja, tomándose el acuerdo principal de la neutralización del herido y sus auxiliares y la fundación de sociedades dispuestas a coadyuvar al servicio sanitario de campaña. Esto significó el nacimiento de Sociedades nacionales de la Cruz Roja por todo el mundo.

La Sociedad Nacional Cruz Roja Andorrana se creó oficialmente en diciembre de 1981 y en la actualidad, con más de mil socios, invierte su esfuerzo en distintos ámbitos: Socorrismo, formación, colectas de sangre, ayudas humanitarias internacionales, colonias de juventud y actividades de educación para la salud.

El valor del sello será de 20 pesetas y reproduce dos de los símbolos utilizados por las distintas naciones: Cruz roja y media luna roja.

Procedimiento de estampación: Offset a cuatro colores, en papel estucado, engomado, mate y fosforescente, con tamaño 28,8 por 40,9 milímetros (vertical), con dentado 13 3/4.

La tirada será de 400.000 sellos, en pliegos de 24 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el 26 de octubre de 1989. La venta cesará el 27 de octubre, de 1991, pasadas dichas fechas serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

23145 *CORRECCION de errores de las candidaturas presentadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 1047/1989, de 1 de septiembre.*

Advertidos errores en las candidaturas presentadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALBACETE

Senado

Candidatura número 4, candidato suplente número 2, donde dice: «Moeno», debe decir: «Moreno».

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALICANTE

Congreso de los Diputados

Candidatura número 2, candidato número 10, donde dice: «Albada-lejo», debe decir: «Albaladejo».

Senado

Candidatura número 7, candidato número 1, donde dice: «Montse-rats», debe decir: «Monserrats».